

#3082

P1/6984
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Set. 6/41.

Proy. de ley que reduce a \$40.00 mensual
la pensión de la Sra. Carmen Galván
Vda. Galván.

6 Papeas

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Septiembre 10, 1941.

#1472


Señor
Doctor Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Hon. Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje N°10289 de fecha 6 del corriente y del anexo proyecto de ley, por cuyo medio la pensión del estado concedida por la Ley N° 104, del 29 de abril de 1939, a la señora Carmen G. viuda Galván y a la señorita Josefa Galván, recientemente fallecida, queda reducida a cuarenta pesos mensuales y será pagada a la señora Carmen Galván viuda Galván, a partir del primero de septiembre de 1941.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

01/6485



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 10289

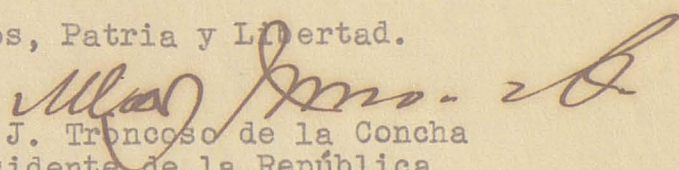
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
6 de septiembre de 1941.Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

La Ley No.104, del 29 de abril de 1939, fijó una pensión del Estado de cincuenta pesos mensuales a la señora Carmen Galván viuda Galván y a la señorita Josefa Galván, en su condición de hijas del prócer de la Independencia Manuel Dolores Galván.

Como, en fecha reciente, ocurrió el lamentable fallecimiento de una de las cobeneficiarias de la pensión indicada -la señorita Josefa Galván- me permito someter al Congreso, por conducto de esa Alta Cámara, el anexo proyecto de ley que reduce a cuarenta pesos mensuales la pensión, disponiendo que sea pagada a la señora Carmen Galván viuda Galván, a partir del primero de septiembre del año en curso.

Dios, Patria y Libertad.


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente de la República

P1/6484



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

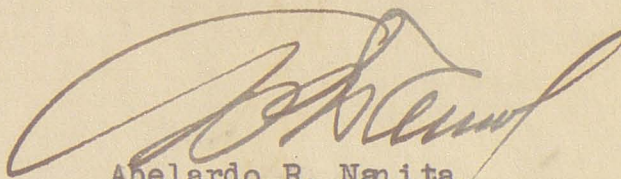
Núm. 1625

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
16 de septiembre de 1941.Señor
Presidente del Hon. Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo el gusto de acusarle recibo de su atento oficio Núm. 1471, fechado en 10 de los corrientes, remisorio del proyecto de ley por cuyo medio la pensión del Estado concedida por la Ley No. 104, del 29 de abril de 1939, a la señora Carmen G. viuda Galván y a la señorita Josefa Galván, recientemente fallecida, queda reducida a cuarenta pesos mensuales y será pagada a la señora Carmen G. viuda Galván, a partir del primero de septiembre de 1941; y me place participar a Ud. que dicho proyecto de ley ha sido aprobado por la Cámara que me honro en presidir y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,

Abelardo R. Nanita,
Presidente de la Cámara de Diputados.

mam/jg

81/6514

#1471


Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Septiembre 10, 1941.

Señor
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud., para los fines constitucionales, el proyecto de ley por cuyo medio la pensión del Estado concedida por la Ley N° 104, del 29 de abril de 1939, a la señora Carmen G. viuda Galván y a la señorita Josefa Galván, recientemente fallecida, queda reducida a cuarenta pesos mensuales y será pagada a la señora Carmen G. viuda Galván, a partir del primero de septiembre de 1941.

Saludo a usted muy atentamente.


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

6/16573

[Faint handwritten signature]



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- La pensión del Estado concedida por la Ley N°104, del 29 de abril de 1939, a la señora Carmen Galván viuda Galván y a la señorita Josefa Galván, recientemente fallecida, ambas hijas del prócer de la Independencia Manuel Dolores Galván, queda reducida a cuarenta pesos mensuales y será pagada a la señora Carmen Galván viuda Galván, a partir del primero de septiembre de 1941, con cargo al símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 93 de la Independencia, 79 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

SECRETARIOS:

Ante mí

PREZIDENTE:

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LEGISLATURA de 19 41
REGISTRADA AL No. 5

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en séquima á razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, de Mayo de 19 41

[Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado.



[Large handwritten signature]

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Núm.

Art. Unico.- La pensión del Estado concedida por la Ley No.104, del 29 de abril de 1939, a la señora Carmen Galván viuda Galván y a la señorita Josefa Galván, recientemente fallecida, ambas hijas del prócer de la Independencia Manuel Dolores Galván, queda reducida a cuarenta pesos mensuales y será pagada a la señora Carmen Galván viuda Galván, a partir del primero de septiembre de 1941, con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

Dada, etc., etc.,